

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCCIONES I, II, III, X, XI, Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29 apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una

vida digna. La Declaración Universal de los Derechos Humanos la reconoce en su artículo 25, de igual reconocimiento goza en diversos tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la salud se encuentra en el párrafo cuarto del artículo 4º que estatuye que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que el Programa persigue contribuir a mejorar la calidad en el derecho a la salud de los y las tlaxcaltecas.

La política de bienestar social del Estado de Tlaxcala contempla prioritariamente los Programas dirigidos a la población en situación de pobreza y/o rezago social. Uno de dichos grupos son los que se encuentran en situación de pobreza y con padecimientos que merman su salud.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla diversos Programas dirigidos a alcanzar el bienestar poblacional, entre estos se encuentran los referentes a la protección y cuidado de la salud y los recursos destinados a los referidos no pueden destinarse sino a los fines contemplados en el aludido Presupuesto.

Las enfermedades crónicas y degenerativas han adquirido gran importancia en atención primaria debido al incremento de su prevalencia y las dificultades observadas en su control. El complejo problema necesita una solución multidimensional que afecta al comportamiento de los pacientes, la actitud de los responsables de la salud y cambios en la organización del sistema salud que requiere una transformación de políticas públicas accesibles y adecuadas a este grupo poblacional.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad

y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el

45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Con respecto a los servicios de salud el 45.2% de la población en el Estado presenta Carencia por Acceso a los Servicios de salud, equivalente a 619 mil 919 tlaxcaltecas que padecen esta situación. Esto quiere decir que casi la mitad de la población en el Estado no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta: Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social federal o estatal Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 9 lugar con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Morelos y Puebla.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es

combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Política de Equidad de Género sintetiza un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta los temas de género en las organizaciones.

De esta manera se dará a cada quién lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, etnia y edad). Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La perspectiva de género es una herramienta para acercarse a mirar la realidad, para conocer las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y las relaciones sociales en general. Es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que se basa en orientar las decisiones que amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación para implementar adecuadamente la Política de Equidad de Género.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su

estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TU SALUD.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja;
- II. CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- III. Desarrollo social:** Proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la acción concertada de los tres niveles de Gobierno para impulsar el bienestar social, mediante la obtención de habilidades y capacidades, así como la creación de oportunidades para la erradicación de la pobreza y la marginación;

- IV. Grupos sociales en condiciones de pobreza, marginación o rezago social:** Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión de los tres niveles de Gobierno para lograr su bienestar;
- V. Integralidad:** Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- VI. Padrón de personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias de un Programa Social;
- VII. Persona beneficiaria:** Actores sociales que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente y recibieron un beneficio;
- VIII. Población beneficiaria en área de atención social:** Grupo de personas que habitan en una determinada área, zona geográfica o comunidad y que se benefician con las acciones sociales;
- IX. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País;
- X. Programas sociales:** Políticas públicas orientadas a combatir la pobreza, marginación o rezago social;
- XI. Programa:** Se refiere al Programa Bienestar para tu Salud.
- XII. PUB:** Padrón Único de Beneficiarios;
- XIII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Salud.
- XIV. RISB:** Reglamento Interior de la Secretaría;
- XV. Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala;
- XVI. Suspensión:** Restricción temporal de los beneficios del Programa;
- XVII. Tarjeta:** Instrumento que identifica a la persona beneficiaria del Programa; y
- XVIII. Unidades del Programa Bienestar para tu Salud:** Lugar destinado para la prestación del servicio preventivo de salud.
- ARTÍCULO 2. Objetivos.**
- I. Objetivo general:**
- a) Contribuir a garantizar el acceso y prestación de los servicios de salud a los tlaxcaltecas que no cuentan con acceso a servicios de salud y a los que se encuentran en situación de pobreza;
- II. Objetivos específicos:**
- a) Promover la prestación de servicios sociales básicos a la población, mediante acciones preventivas de salud;
- b) Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones preventivas, tratamientos oportunos y seguimiento de enfermedades en beneficio de las personas y comunidades; y

- c) Fomentar la cultura de atención preventiva y oportuna de la salud en las familias.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, principalmente, en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la salud.

Las Unidades de Bienestar para tu Salud se encuentran ubicadas en los doce municipios siguientes: Calpulalpan, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Contla de Juan Cuamatzi, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Pablo del Monte, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tlaxcala, Papalotla de Xicohtécatl, Yauhquemehcan y Zacatelco.

Asimismo, las Unidades Compactas de Bienestar para tu Salud se encuentran ubicadas en los municipios de Teolochocho, Santa Cruz Quilehltla y Cuapiaxtla.

Cuando sobrevenga un impedimento para el funcionamiento de alguna Unidad de Bienestar para tu Salud en los municipios enunciados en el párrafo anterior, la Secretaría tendrá la facultad de determinar su reubicación.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Población que habite en alguno de los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, que solicite la incorporación al programa, prioritariamente que se encuentren en situación de pobreza y/o rezago social.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Requisitar el formato para su incorporación al programa;
- II. Prioritariamente, no contar con afiliación a alguna institución pública de seguridad social federal o estatal (IMSS, ISSSTE, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios privados;
- III. Que habite en alguno de los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala; y

- IV. Prioritariamente, la persona se encuentre en situación de pobreza y/o rezago social.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de nueva incorporación deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, los siguientes documentos en copia simple:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar); en caso de tratarse de un menor de edad, se debe presentar copia simple de la Identificación Oficial vigente de un Padre o Tutor;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona beneficiaria; y
- III. Copia de comprobante de domicilio no mayor a seis meses (recibo de agua, luz, predial o teléfono), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; al momento de su incorporación.

De igual forma, proporcionar los siguientes datos:

- a) Edad;
- b) Teléfono Fijo y/o celular;
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) Estado Civil; y
- e) Escolaridad y años cursados.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Entrega de tarjeta.

Posterior a la validación de los requisitos:

El beneficiario al momento de recibir la Tarjeta deberá firmar o colocar su nombre o su huella en la solicitud de Entrega, el documento de Entrega-Recepción de la Tarjeta y el aviso de privacidad (Anexo 1).

ARTÍCULO 8. Tipos de apoyos.

- I. *Beneficios Ilimitados:* son aquellos que la persona beneficiaria recibirá de manera ilimitada durante la ejecución del Programa;
- II. *Beneficios Anuales:* son aquellos que la persona beneficiaria recibirá de forma anual durante el año de ejecución del Programa; y
- III. *Beneficios Mensuales:* son aquellos que la persona beneficiaria recibirá de forma mensual durante el año de ejecución del Programa.

ARTÍCULO 9. Los beneficios señalados en los artículos anteriores incluyen los siguientes rubros:

- I. **Unidades de Bienestar para tu Salud:**
 - a) Consulta médica general (ilimitada) y farmacia (medicamentos del cuadro básico de 227 medicamentos, hasta 4 medicamentos mensuales gratuitos). Anexo 2 – Lista de Medicamentos;
 - b) Consultas Psicológicas (Ilimitada);
 - c) Servicios dentales (ilimitado);
 - d) Examen de la vista (ilimitado);
 - e) Lentes (dos piezas de lentes anuales); y
 - f) Estudios de laboratorio del cuadro básico (4 anuales gratuitos).

II. Unidades Compactas de Bienestar para tu Salud:

- a) Consulta médica general (ilimitada) y farmacia (medicamentos del cuadro básico de 227 medicamentos, hasta 4 medicamentos mensuales gratuitos) Anexo 2 – Lista de Medicamentos; y
- b) Servicios dentales (ilimitado).

ARTÍCULO 10. Consulta médica general y farmacia.

En este rubro se consideran las siguientes acciones a las que tiene derecho la persona beneficiaria:

- I. **Primer beneficio:** Consiste en la consulta médica ilimitada que incluye la toma de Signos Vitales: Temperatura, Presión, Frecuencia Cardíaca y Frecuencia Respiratoria, Perímetro Abdominal, Peso y Talla; y
- II. **Segundo beneficio:** Se considera como segundo beneficio, la detección de Índice de Masa Corporal (IMC) y estado nutricional, así como la emisión de la receta al beneficiario del Programa. La receta deberá incluir hasta 4 medicamentos del cuadro básico establecido en el Programa a los que tiene derecho el beneficiario de manera mensual. Tratándose de personas diagnosticadas con enfermedades crónicas, se hará la expedición de la receta médica al beneficiario para la posterior entrega de medicamentos.

III. Tercer beneficio:

- a) Como tercer beneficio se deberá entender la entrega al beneficiario de los cuatro medicamentos gratuitos del cuadro básico previa receta médica;
- b) Servicios de Óptica;
- c) El beneficiario tiene derecho a realizarse de manera ilimitada exámenes de la vista; y

- d) El beneficiario tendrá derecho a la entrega anual de hasta dos lentes graduados de hasta 4 dioptrías sencillos o bifocales, que incluye estuche en acabado de aluminio o vinil, paño limpiador y solución limpiador; y
- e) No obstante, lo anterior, el Beneficiario podrá elegir el armazón o las micas conforme a su necesidad o conveniencia.

ARTÍCULO 11. Servicios dentales.

Los beneficios son los siguientes:

- I. Consulta Odontológica y Diagnóstico: El beneficiario tiene derecho a realizarse revisiones dentales ilimitadas;
- II. Por otra parte, en su caso, se llevará a cabo el estudio radiológico correspondiente, de cada una de las piezas dentales;
- III. Se considerará cada uno de los procedimientos de tratamiento que el beneficiario recibirá a partir de la detección del padecimiento dental mediante el cuadro básico de servicios dentales, que se mencionan a continuación:
 - a. **Extracción simple:** Después de la revisión dental, se determinará si es procedente realizar una extracción, mediante radiografía periapical.
 - b. **Resinas:** La cual deberá venir en presentación jeringa, estar compuesta de cerámica y plástico, ser manipulables fácilmente, fácil de pulir y con una alta resistencia al desgaste con una vida útil de mínimo 4 años.

c. **Curetaje:** Que se realizará con material antiséptico.

d. **Aplicación de flúor:** Después de las limpiezas dentales, se aplicará flúor a todas las piezas dentales para evitar la aparición de caries y posibles infecciones por la aparición de éstas.

e. **Selladores:** Para evitar la aparición de caries.

f. **Serie radiográfica:** Se efectuarán las que sean necesarias para las extracciones seguras.

- IV. **El beneficiario tiene derecho a 2 limpiezas anuales.** Estas limpiezas se realizarán con ultrasonido e incluyen todas las piezas dentales, a las cuales se les hará una limpieza general, como tema preventivo, para evitar la aparición de caries y posibles infecciones provocadas por este tipo de lesiones.

ARTÍCULO 12. Laboratorio de análisis clínicos.

La persona beneficiaria tiene derecho a 4 estudios de laboratorio clínico del cuadro básico, contabilizados por año de cada persona beneficiaria.

Los estudios de laboratorio son los siguientes:

- I. Química Sanguínea 6 Elementos (Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos);
- II. Perfil Básico (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen General de Orina / Biometría Hemática);
- III. Biometría Hemática;
- IV. Examen General de Orina;

- V. Prueba Inmunológica de Embarazo (Pie Sangre);
- VI. Hemoglobina Glicosilada;
- VII. Perfil Diabético MI (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen Orina / H Glicosilada / Biometría Hemática);
- VIII. Exudado Faríngeo;
- IX. Grupo Sanguíneo y RH;
- X. Urocultivo;
- XI. Antígeno Prostático Específico (PSA);
- XII. Tiempo Protrombina (TP) / Parcial Tromboplastina (TPT);
- XIII. V. D. R. L.;
- XIV. Glucosa Capilar;
- XV. Electrolitos Séricos (Cloro, Sodio, Potasio);
- XVI. Glucosa;
- XVII. V. I. H.;
- XVIII. Reacciones Febriles;
- XIX. Coproparasitoscópico 3ra. Muestra; y
- XX. Papanicolaou.

En caso de que la persona beneficiaria aplique los paquetes de perfil básico o perfil diabético, se generará otra acción más por cada estudio extra que se otorgará de manera gratuita.

ARTÍCULO 13. Consulta Psicológica.

En el caso de la Unidad de Bienestar para tu Salud ubicada en el municipio de Tlaxcala, se cuenta con el servicio de Atención Psicológica para brindar apoyo al bienestar emocional de las personas; a través de:

- I. Asesoría;
- II. Acompañamiento psicológico; y
- III. Sesiones grupales.

ARTÍCULO 14. Horario de servicio.

El horario de atención en cada Unidad del Programa será el siguiente: lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas; sábados de 9:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 15. Padrón de personas beneficiarias.

La Jefatura de Servicios Integrales para el Bienestar deberá integrar el Padrón de personas beneficiarias del programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El padrón de personas beneficiarias será validado por la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. Derechos para las personas beneficiarias.

- I. Recibir información del Programa por parte de la Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social;
- II. Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Obtener la gestión de la acción para acceder de manera gratuita al beneficio que otorga la Unidad de Bienestar para tu Salud;
- IV. Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente; y
- V. En caso de ser suspendidos los beneficios del programa de manera temporal, podrá solicitar la reanudación de los mismos, previa aprobación de la instancia ejecutora.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Entregar a la Dirección de Participación Social de la Secretaría la documentación solicitada en el artículo 6 de las presentes Reglas;
- II. Acudir a recibir la Tarjeta que lo acredita como persona beneficiaria y firmar el acuse correspondiente;
- III. Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- IV. Acudir a la Unidad de Bienestar para tu Salud para recibir los beneficios del Programa; y
- V. Activar la Tarjeta en la Unidad de Bienestar para tu Salud.

ARTÍCULO 18. Causas de Suspensión de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias:

Son causas imputables a las personas beneficiarias, para la suspensión de los beneficios, las siguientes:

- I. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes Reglas para poder cumplir con las características de la población y objetivo;
- II. Tramitar más de una vez su incorporación al programa, en cuyo caso, se suspenderán todos los folios registrados; y
- III. Comercializar con los medicamentos, acciones, apoyos o beneficios recibidos;
- IV. Fallecimiento del beneficiario.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 19. Instancia ejecutora.

Se considera instancia ejecutora para el presente Programa, a la Dirección de Participación Social de la Secretaría, la cual coordinará y realizará las acciones de seguimiento en sitio, para verificar la operación de las acciones, con correo electrónico: PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 20. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- I. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- II. Integrar los expedientes que contengan la documentación relacionada con la información de las personas beneficiarias;
- III. Supervisar el adecuado funcionamiento de las Unidades del Programa; y
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 21. Instancia normativa.

La instancia normativa es la Secretaría, la cual está facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 22. Coordinación interinstitucional e intergubernamental.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del Programa.

ARTÍCULO 23. Proceso y ejecución del programa.

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, de conformidad con la normatividad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 24. Auditoría y control.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública por sí o a través del Organismo Interno de Control. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 25. Seguimiento.

La Secretaría a través de la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, dará seguimiento al Programa, en términos de la atribución que le confiere y las presentes Reglas.

ARTÍCULO 26. Evaluación y seguimiento institucional del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 27. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 28. Evaluación externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 29. Transparencia.

La transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al programa y la rendición de cuentas estarán presentes en todo el proceso de las acciones, colocando a la vista de la ciudadanía la información relativa a la planeación, gestión y ejecución, así como que los recursos disponibles sean utilizados en forma adecuada.

Asimismo, las presentes Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del

Estado de Tlaxcala, estarán disponibles para la población en el portal web correspondiente.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

Asimismo, para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

ARTÍCULO 30. Derechos humanos.

Se garantizará, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que todas las personas en situación de pobreza, rezago social o de marginación que habiten en zonas urbanas y rurales en las que se encuentre ubicada una Unidad de Prevención de Salud, sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, definiendo mecanismos que faciliten el acceso a los beneficios del programa y se simplifiquen los trámites administrativos que permitan agilizar el acceso al programa.

Asimismo, las personas beneficiarias de este programa deberán sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas, considerando que los servicios

otorgados son únicamente preventivos y con un enfoque de bienestar social, ajenos a los servicios de salud que brinda el Estado a través de la dependencia competente.

ARTÍCULO 31. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 32. Indicadores.

Los indicadores del programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2025 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 33. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 34. Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 5% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes Reglas, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;

- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII. Capacitación a personas beneficiarias que participan en los Programas;
- XIX. Vestuario y uniformes;
- XX. Evaluaciones externas; y
- XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 35. La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 36. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los servicios otorgados a las personas beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Informes mensuales en los que se deberán incluir las personas beneficiarias del servicio por cada unidad del programa; y
- II.** Reporte de consultas realizadas mensualmente en cada unidad.

ARTÍCULO 37. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 38. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA TU SALUD”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No.5 Extraordinario, en fecha 29 de diciembre del 2023.

TERCERO. – Los beneficiarios incorporados al PROGRAMA DE BIENESTAR PARA TU

SALUD durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 continuarán gozando de los beneficios del programa, conforme a lo estipulado por las presentes reglas; sin que sea necesaria la entrega y/o actualización de documentación establecida en el artículo 6.

CUARTO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.


Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR

Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO 1



SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PROGRAMA DE BIENESTAR PARA TU SALUD

SOLICITUD DE APOYO


FECHA: ___/___/___ FOLIO: _____ NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____


ESTADO CIVIL: _____ TELÉFONO: _____ MUNICIPIO: _____


ESCOLARIDAD: _____ GRADO DE ESTUDIOS: _____ ¿ESTÁ ADSCRITO A ALGÚN SERVICIO MÉDICO?
 SI: (_____) NO: (_____)


NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____ PARENTESCO: _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

 IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE

 CURP

 COMPROBANTE DE COMICILIO

 IDENTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL MENOR DE EDAD

SOLICITO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA SU APOYO PARA SER BENEFICIARIO(A) DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TU SALUD, EL CUAL ES GRATUITO. ESTOY PLENAMENTE CONSCIENTE DEL COMPROMISO QUE ADQUIERO AL PROPORCIONAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR DICHO PROGRAMA.

ENTREGA DEL BENEFICIO

EL FIRMANTE, ACTUANDO EN SU PROPIO DERECHO Y CON PLENA CAPACIDAD, OTORGA AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA FILMAR, EDITAR, TRANSMITIR IMÁGENES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE APOYOS. ADEMÁS, PERMITE DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE LA DIFUSIÓN DE ESTAS IMÁGENES A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO, TELEVISIÓN, RADIO, INTERNET, Y FORMATOS IMPRESOS O DIGITALES, TANTO PRESENTES COMO FUTUROS. ASÍ MISMO, CONSIENTE EL USO DE SUS DATOS PERSONALES PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS Y AUTORIZA LA GRABACIÓN DE SU IMAGEN Y VOZ EN CUALQUIER FORMATO.

SOLICITANTE

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

RECEPCIÓN DE TARJETA

SIRVA ESTE MEDIO PARA CONSTAR QUE EL C. _____, RECIBIÓ LA TARJETA DEL PROGRAMA DE "BIENESTAR PARA TU SALUD" CON NÚMERO DE AFILIACIÓN _____, MISMO QUE LO ACREDITA COMO BENEFICIARIO A LOS SERVICIOS DE SALUD INCLUIDOS EN EL PROGRAMA, Y QUE AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO ACEPTA, LA DOCUMENTACIÓN RECABADA SERÁ UTILIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS, ASÍ COMO PODER RECIBIR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO.

SOLICITANTE

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.



AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectuara esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:

I.- Nombre del Responsable y domicilio.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de sus unidades administrativas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen las personas físicas o morales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normatividad que resulte aplicable. Esta Dependencia tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P.90000.

II.- Los datos personales solicitados y finalidades.

Los datos personales que se pueden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

- 1 Datos de identificación personal. Los datos que podrán ser recabados son su información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que usted utilice para acreditar su identidad.
- 2 Datos de Identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía ("INEGI"). Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vivienda.
- 3 Datos de identificación de vivienda. Los datos que podrán ser recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basura, utensilios dentro del hogar.
- 4 Integrantes del hogar. Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como determinar si es usted derechohabiente de un programa de salud.

Los datos personales sensibles que pueden solicitarse son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son las siguientes:

1. Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría;
2. Salvaguardar los datos personales recolectados por Programa y por la unidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios;
3. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
4. Confrontar entre sí, los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios;
5. Confrontar información con otros sujetos obligados de la federación, las entidades federativas, y municipales para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable.
6. Mantener requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

IV.- Transferencia de datos personales.

Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones. Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad. De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@bienestartlaxcala.gob.mx o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P.90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- 1 Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- 2 Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- 3 Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- 4 Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer; o bien lo que solicita el titular; y
- 5 Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

VI. Modificaciones al aviso de privacidad.

En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.bienestartlaxcala.gob.mx>.

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

ANEXO 2 - LISTADO DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
ACICLOVIR 5.00 G 1 CMA 5 G
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 500.00 MG 20 TAB 500 MG
ÁCIDO ASCÓRBICO 100.00 MG 20 TAB 100 MG
ÁCIDO CLAVULANICO 28.57 MG AMOXICILINA 200.00 MG 1 SUSP 200/28.57MG/50 ML
ÁCIDO FÓLICO 0.40 MG 90 TAB 0.4 MG
ÁCIDO FÓLICO 5.00 MG 20 TAB 5 MG
ACIDO MEFENAMICO 500.00 MG 20 TAB 500 MG
ACIDO RETINOICO CADA 100 MG 0.05% CREMA TUBO CON 20 G
ALBENDAZOL 200.00 MG 6 TAB 200 MG
ALBENDAZOL 400.00 MG 1 SUSP 400MG/20 ML
ALOPURINOL__300 mg_20_TAB__
AMBROXOL 150.00 MG CLENBUTEROL 0.10 MG 1 SOL 7.5/0.05MG/5/120 ML
AMBROXOL 150.00 MG DEXTROMETORFANO 113.00 MG 1 JBE 150/113 MG/120 ML
AMBROXOL 30.00 MG 20 TAB 30 MG
AMBROXOL 30.00 MG LORATADINA 5.00 MG 10 TAB 30/5 MG
AMBROXOL 400.00 MG DEXTROMETORFANO 400.00 MG 1 SOL 400/400MG/100/30 ML
AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 600/100MG/30 ML
AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 600/100MG/5/120 ML
AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 10 TAB 600/100MG
AMBROXOL 7.50 MG 1 SOL 7.5MG/1/30 ML
AMIKACINA 100.00 MG 2 AMP 100MG/2 ML
AMIKACINA 500.00 MG 1 AMP 500MG/2 ML
AMLODIPINO 5.00 MG 30 TAB 5 MG
AMOXICILINA 125.00 MG ACIDO CLAVULANICO 13.25 MG 1 SUSP 125/31.25MG/5ML/60 ML
AMOXICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/60 ML
AMOXICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/75 ML
AMOXICILINA 250.00 MG 12 CAPS 250 MG

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
AMOXICILINA 500.00 MG 12 CAPS 500 MG
AMOXICILINA TRIHIDRATO 500.00 MG 1 SUSP 500 MG/75 ML
AMPICILINA 125.00 MG 1 SUSP 125MG/5/60 ML
AMPICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/90 ML
AMPICILINA 250.00 MG 20 CAP 250 MG
ATORVASTATINA 20.00 MG 10 TAB 20 MG
BENCILPENICILINA CRISTALINA 100000.00 UI BENCILPENICILINA PROCAINICA 300000.00 UI 1 FA 300,000/100,000 UI
BENCILPENICILINA CRISTALINA 1000000.00 UI 1 FA 1000000 U/2 ML
BENCILPENICILINA PROCAINICA 600000.00 UI BENCILPENICILINA CRISTALINA 200000.00 UI 1 FA 600,000/200,000 UI
BROMHEXINA 160.00 MG 1 SUSP 100 ML 160MG/100 ML
BROMHEXINA 80.00 MG 1 SUSP 100 ML 80MG/100 ML
BUTILHIOSCINA 10.00 MG 10 GRAG 10 MG
CAFEÍNA 50.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG 20 TAB 500/50 MG
CALCIO 92.00 MG CLORURO 1111.00 MG POTASIO 492.00 MG AZÚCAR 0.00 S/G MAGNESIO 264.00 MG ZINC 18.00 MG VITAMINA C 38.00 MG SODIO 306.00 MG ELECTROLITOS LIQ FRESA 625 ML
CAOLÍN 10.00 G PECTINA 0.70 G NEOMICINA 0.73 G 1 SUSP 500/36/35 MG / 5/75 ML
CAPTOPRIL 25.00 MG 30 TAB 25 MG
CARBAMAZEPINA 200.00 MG 20 TAB 200 MG
CEFOTAXIMA 1.00 G
CEFOTAXIMA 500.00 MG
CEFTRIAXONA 1.00 G 1 FA 1 G/3.5 ML
CEFTRIAXONA 500.00 MG 1 FA 500MG/2 ML
CETILPIRIDINIO 1.45 MG 12 TAB 1.45 MG
CETILPIRIDINIO 2.50 MG BENZOCAINA 10.00 MG 12 TAB 2.5/10 MG
CETIRIZINA 10.00 MG 10 TAB 10 MG
CIANOCOBALAMINA 50.00 MCG TIAMINA 100.00 MG PIRIDOXINA 5 MG 30 TAB
CIPROFLOXACINO 250.00 MG 12 TAB 250 MG
CIPROFLOXACINO 250.00 MG 8 TAB 250 MG
CIPROFLOXACINO 500.00 MG 12 TAB 500 MG

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
CIPROFLOXACINO 500.00 MG 8 TAB 500 MG
CISAPRIDA 5.00 MG
CITRATO DE SODIO 0.29 G GLUCOSA 1.35 G CLORURO DE SODIO 0.26 G CLORURO DE POTASIO 0.13 G 1 SOL 300 ML
CLINDAMICINA 300.00 MG 1 AMP 300N G/2 ML
CLINDAMICINA 600.00 MG 1 AMP 600MG/4 ML
CLIOQUINOL 20.00 MG 1 CMA 3% 20 G
CLORFENAMINA 2.05 MG 1 JBE 50 MG / 100 / 60 ML
CLORFENAMINA 3.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG AMANTADINA 50.00 MG 15 TAB 300/50/3 MG
CLORFENAMINA 4.00 MG 20 TAB 4 MG
CLORFENAMINA 4.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG 24 TAB 300/5/4 MG
CLORFENAMINA 50.00 MG 1 JBE 50MG/120 ML
CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300.00 MG 1 FCO 300 MG/120 ML
CLORHIDRATO DE AMBROXOL 750.00 MG 1 SOL 30 ML
CLORTALIDONA 50.00 MG 20 TAB 50 MG
COMPLEJO B 100 MG CON 30 TABLETAS
DESLORATADINA 5.00 MG
DESLORATADINA 50.00 MG
DEXAMETASONA 0.50 MG 20 TAB 0.5 MG
DEXAMETASONA 0.50 MG 30 TAB 0.5 MG
DEXAMETASONA 1.00 MG 20 TAB 1 MG
DEXAMETASONA 1.00 MG NEOMICINA 3.50 MG 1 FCO 5 ML
DEXAMETASONA 8.00 MG 1 FA 8 MG/2 ML
DEXTROMETORFANO 100.00 MG GUAIFENESINA 1500.00 MG 1 JBE 100MG/150/100 ML
DEXTROMETORFANO 113.00 MG AMBROXOL 150.00 MG 1 JBE 150/113 MG/120 ML
DEXTROMETORFANO 15.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG 10 TAB 500/15/5 MG
DEXTROMETORFANO 200.00 G GUAIFENESINA 2.00 G 1 SOL 0.2/2G/120 ML
DICLOVERINA 10.00 MG
DICLOFENACO DIETILAMONIO 100.00 MG 20 TAB 100 MG

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
DICLOFENACO DIETILAMONIO 50.00 MG 20 GRAG 50 MG
DICLOFENACO DIETILAMONIO 75.00 MG 2 FA 75 MG/3 ML
DICLOFENACO SÓDICO 1.00 MG 1 SOL 1 MG/5 ML
DICLOXACILINA 125.00 MG 1 SUSP 125 MG / 60 ML
DICLOXACILINA 250.00 MG 1 SUSP 250 MG / 5 / 60 ML
DIFENHIDRAMINA 12.50 G 1 JBE 12.5MG/5/120 ML
DIFENHIDRAMINA 25.00 MG 10 CAPS 25 MG
DIFENIDOL 25.00 MG 30 TABS 25 MG
DIFENIDOL 40.00 MG 2 AMP 40MG/2 ML
DOXICICLINA 100 MG C/10 CAPS
ELECTROLITOS ORALES, GLU,POTA,SODIO,CITR_PVO__1_SOB_27.9 g
ENALAPRIL 10.00 MG 30 TAB 10 MG
FENILEFRINA 0.05 G CLORFENAMINA 0.02 G 1 JBE 5/2 MG/5/120 ML
FENILEFRINA 100.00 MG GUAIFENESINA 200.00 MG DEXTROMETORFANO 200.00 MG 1 SOL 200/100/200MG/60 ML
FENILEFRINA 200.00 MG LORATADINA 50.00 MG 1 SUSP 60 ML
FENILEFRINA 400.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 SUSP 120 ML
FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG CLORFENAMINA 4.00 MG CAFEÍNA 25.00 MG 10 TAB 500/25/5/4 MG
FENITOINA SODICA 100 MG C/50 TABS
FENITOINA SODICA 250 MG / 5 ML AMP
FEXOFENADINA 120.00 MG
FLUCONAZOL 150.00 MG 1 CAP 150 MG
FLUOXETINA 20.00 MG 20 MG 14 TAB
FUMARATO FERROSO 350.00 MG ÁCIDO FÓLICO 1.00 MG 30 TAB 350/1 MG
FUROSEMIDA 20.00 MG 5 AMP 20 MG/2 ML
FUROSEMIDA 40.00 MG 20 TAB 40 MG
GENTAMICINA 0.10 G BETAMETASONA 0.05 G CLOTRIMAZOL 1.00 G 1 CMA .05/.10G/1/100 G/40 G
GENTAMICINA 160.00 MG 1 AMP 160 MG/2 ML
GENTAMICINA 20.00 MG 1 FA 20 MG/2 ML
GENTAMICINA 80.00 MG 1 AMP 80MG/2 ML

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
GLIBENCLAMIDA 5.00 MG 50 TAB 5 MG
GUAIFENESINA 5.00 G FENILEFRINA 0.25 MG DEXTROMETORFANO 0.50 MG 1 SOL FCO 30 ML
HIDROCLOROTIAZIDA 25.00 MG
HIDROCLOROTIAZIDA 25.00 MG 20 TAB 25 MG
HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.70 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.00 G 1 SUSP 4/3.7G/240 ML
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 8.50 G 1 SUSP 8.5G/60 ML
HIERRO 18.00 G ÁCIDO FÓLICO 4.00 MG
HIPROMELOSA 5.00 MG 1 SOL 5 MG / 10 ML
IBUPROFENO 2.00 G 1 FCO 120 ML
IBUPROFENO 200.00 MG 10 TAB 200 MG
IBUPROFENO 400.00 MG 10 TAB 400 MG
IBUPROFENO 600.00 MG 10 TAB 600 MG
INDOMETACINA 25.00 MG 30 TAB 25 MG
ISOSORBIDA 10.00 MG 20 TAB 10 MG
KETOCONAZOL 200.00 MG 10 TAB 200 MG
KETOCONAZOL 30.00 G 1 CMA 2% 30G
KETOROLACO 10.00 MG 10 TAB 10 MG
KETOROLACO 30.00 MG 3 AMP 30 MG
KETOROLACO 30.00 MG 4 TAB 30 MG
KETOROLACO 30.00 MG 6 TAB 30 MG
KETOTIFENO 20.00 MG 1 FCO 120 ML
LACTATO DE SODIO 314.00 MG GLUCOSA 5.00 G CLORURO DE MAGNESIO 41.00 MG CLORURO DE SODIO 12.00 MEQ CLORURO DE POTASIO 149.00 MEQ CLORURO DE CALCIO 30.00 MG PEDYALITE
LANOLINA 10.00 MG ALMIDÓN 25.00 MG GLICERINA 40.00 % ÓXIDO DE ZINC 25.00 G 1 PASTA 30 G
LANSOPRAZOL 15.00 MG 14 CAPS 15 MG
LEVONORGESTREL 0.75 MG
LEVONORGESTREL 1.50 MG
LEVONORGESTREL 1.50 MG 1 TAB 1.5 MG
LISINOPRIL 10 MG TAB C/30
LOPERAMIDA 2.00 MG 12 TAB 2 MG

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
LORATADINA 10.00 MG 20 TAB 10 MG
LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 100MG/30 ML
LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 100MG/60 ML
LORATADINA 100.00 MG AMBROXOL 600.00 MG 1 GOT 600/100MG/5/30 ML
LOSARTAN 100.00 MG 15 TAB 100 MG
LOSARTAN 50.00 MG 30 TAB 50 MG
LOSARTAN 50.00 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.50 MG
MEBENDAZOL 100.00 G 6 TAB 100 MG
MEBENDAZOL 20.00 MG 1 SUSP 100MG/5/30 ML
MECLIZINA 8.33 MG PIRIDOXINA 16.66 MG 1 GOT 16.66/8.33MG/1/15 ML
MELOXICAM 15.00 MG 10 TAB 15 MG
MELOXICAM 7.50 MG 14 TAB 7.5 MG
METAMIZOL SODICO 1.00 G 3 AMP 100MG/2 ML
METAMIZOL SODICO 5.00 G 1 JBE 250 MG / 5 / 120 ML
METAMIZOL SODICO 500.00 MG 10 TAB 500 MG
METFORMINA 850.00 MG 30 TAB 850 MG
METOCLOPRAMIDA 10.00 MG 20 TAB 10 MG
METOCLOPRAMIDA 10.00 MG 6 AMP 2 ML
METOCLOPRAMIDA 400.00 MG 1 GOT 400MG/1/20 ML
METOPROLOL 100.00 MG 20 TAB 100 MG
METRONIDAZOL 125.00 MG 1 SUSP 125 MG / 5 / 120 ML
METRONIDAZOL 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/120 ML
METRONIDAZOL 500.00 MG 10 TAB 500 MG OV
METRONIDAZOL 500.00 MG 20 TAB 500 MG
METRONIDAZOL 500.00 MG 30 TAB 500 MG
MICONAZOL 2.00 G 1 CMA 2% /20 G
NAFAZOLINA 0.16 MG FENIRAMINA 3.00 MG 1 GOT 3/0.16MG/15 ML
NAPROXENO 2.50 G 1 SUSP 2.5 G / 100 ML
NAPROXENO 250.00 MG 30 TABS 250 MG
NIFEDIPINO 10.00 MG 20 CAPS 10 MG
NITRATO DE ISOCONAZOL 20.00 G 1 CMA 1%/20 G

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
NITROFURAZONA ÓVULOS C/6
OMEPRAZOL 20.00 MG 14 CAPS 20 MG
OXOLAMINA 1.00 G 1 JBE 50MG/5/118 ML
PANTOPRAZOL 20.00 MG
PANTOPRAZOL 40.00 MG
PANTOPRAZOL 40.00 MG 7 TAB 40 MG
PARACETAMOL 100.00 MG 1 GOT 100MG/1/15 ML
PARACETAMOL 300.00 MG 3 SUPO 300 MG
PARACETAMOL 300.00 MG NAPROXENO 275.00 MG 10 TAB 275/300 MG
PARACETAMOL 500.00 MG 10 TAB 500 MG
PARACETAMOL 750.00 MG 10 TAB 750 MG
PARCHE TÉRMICO 1.00 PZA 1 PCHE 1 PZA
PAROXETINA 20.00 MG
PICOSULFATO DE SODIO 5.00 MG 20 TAB 5.00 MG
PIOGLITAZONA 15.00 MG 7 TAB 15 MG
PIROXICAM 20.00 MG 20 TAB 20 MG
PRAVASTATINA 10.00 MG 30 TAB 10 MG
PREDNISONA 5.00 MG 20 TABS 5MG
PROPRANOLOL 40.00 MG 30 TABS 40 MG
PRUEBA DE EMBARAZO 1.00 PZA 1 PBA EMB 1 PZA
QUINFAMIDA 100.00 MG 3 TAB 100 MG
QUINFAMIDA 50.00 MG 1 SUSP 50MG/5ML 30 ML
SALBUTAMOL 2.00 MG AMBROXOL 7.50 MG 1 SOL7.5/2MG/5/120 ML
SALBUTAMOL 40.00 MG 1 FRASCO 40 MG/100/120 ML
SENOSIDOS A-B 8.60 MG 20 TAB 8.6 MG
SILDENAFIL 100.00 MG 1 TAB 100 MG
SILDENAFIL 50.00 MG 1 TAB 50 MG
SILDENAFIL 50.00 MG 4 TAB 50 MG
SM CLORANFENICOL FCO C/15ML SOL OFT
SM RISPERIDONA 1 MG CJA C/20 TAB

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
SULFADIAZINA DE PLATA CADA 100 G CONTIENE 1 G DE SULFADIAZINA DE PLATA
SULFAMETOXAZOL 200.00 MG TRIMETOPRIMA 40.00 MG 1 SUSP 40/200MG/120 ML
SULFAMETOXAZOL 400.00 MG TRIMETOPRIMA 80.00 MG 20 TAB 80/400 MG
SULFAMETOXAZOL 800.00 MG TRIMETOPRIMA 160.00 MG 14 TAB 160/800 MG
SULFATO FERROSO 125.00 MG
TELMISARTAN 40.00 MG
TETRACICLINA 250 MG CAJA CON 10 TABLETAS
VERAPAMILO 80.00 MG

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

